



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N°365-2024-OGAF/MPC**

Cañete, 25 de julio de 2024.

**LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

VISTO:

La Resolución Número Veintiséis, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00385-2017-0-0801-JR-LA-01; el Memorándum N°006-2024-PPM-MPC, de fecha 04 de enero del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorándum N°937-2024-OGGRH-MPC, de fecha 18 de marzo del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Legal N°585-2024-OGAJ-MPC de fecha 20 de mayo del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°0406-2024-MPC, de fecha 21 de junio del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°1896-2024-OGSG-MPC, de fecha 15 de julio del 2024, de la Oficina General de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que *toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, conforme al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sobre el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de justicia, determina lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia"*.

Que, Resolución Número Veintiséis, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, el Juzgado de Trabajo - Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00385-2017-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

"REQUERIR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE para que en el PLAZO de DIEZ DÍAS, CUMPLA con EMITIR nueva Resolución Administrativa que disponga el Reconocimiento, Calculo y Pago de sus remuneraciones, aguinaldo y/o gratificaciones por fiestas patrias y navidad, escolaridad, bonificación por el día del trabajador municipal, costo de vida, movilidad, refrigerio (razonamiento) y bonificación excepcional, por el periodo comprendido desde el 05 de abril del 2012 al 31 de diciembre del 2015; más el pago de los intereses legales, a favor del demandante Nestor Apaza Coaquira, y/o en su defecto cumpla con INFORMAR cuales son las acciones administrativas que ha realizado, a efectos de dar cumplimiento total a lo ordenado, anexando la documentación sustentatoria, donde se haya realizado el cálculo correspondiente para el pago; (...)".

Que, mediante **Memorándum N°006-2024-PPM-MPC**, de fecha 04 de enero del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la RESOLUCIÓN NUMERO VEINTISÉIS, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00385-2017-0-0801-JR-LA-01, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;



Que, mediante **Memorandum N°937-2024-OGGRH-MPC**, de fecha 18 de marzo del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa que con Informe N°169-2023-OGGRRHH-MPC su despacho realizó el cálculo de remuneraciones y beneficios que le corresponden al Sr. Nestor Apaza Coaquira, conforme se detalla en el cuadro adjunto; asimismo, solicita la opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio;

Concepto	Año	Mes	Monto mensual	Monto Anual
Remuneraciones	2012	Abril	1,560.00	15,960.00
		Mayo a diciembre	1,800.00	
	2013	enero a diciembre	1,800.00	21,600.00
	2014	enero a diciembre	1,800.00	21,600.00
	2015	enero a noviembre	1,800.00	21,420.00
		diciembre	1,620.00	
Bonificación por escolaridad	2012	no cuenta con requisitos para otorgamiento		
	2013			400
	2014			400
	2015			400
Aguinaldo por Fiestas Patrias	2012			300
	2013			300
	2014			300
	2015			300
Aguinaldo por Navidad	2012			300
	2013			300
	2014			300
	2015			300
Monto total				81,180.00
Aportaciones a ESSALUD				7,252.20



Que, mediante **Informe Legal N°585-2024-GAJ-MPC** con fecha 20 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

3.1 Resulta PROCEDENTE emitir nueva resolución administrativa que disponga el reconocimiento, calculo y pago de las remuneraciones, aguinaldo y/o gratificaciones por fiestas patrias y navidad, escolaridad, bonificación por el día del trabajador municipal, costo de vida, movilidad, refrigerio y bonificación excepcional, por el periodo comprendido desde el 05 de abril del 2012 al 31 de diciembre del 2015; más pago de los intereses legales a favor del Sr. Apaza Coaquira Nestor, en merito a lo ordenado en la Resolución Nro. 26 de fecha 04 de diciembre del 2023, expedido por el Juzgado de Trabajo de la CSJCN, en consecuencia, EXPIDASE nueva Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas de la MPC, al amparo de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC, de fecha 26 de marzo del 2024, en concordancia con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3.2 REMITIR copia de los actuados al Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su trámite correspondiente.
(...)"

Que, mediante **Informe N°0406-2024-MPC**, de fecha 21 de junio del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, comunica a la Oficina General de Secretaría General lo sugerido por la Oficina General de Asesoría Jurídica para que siga su trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N°1896-2024-OGSG-MPC**, de fecha 15 de julio del 2024, de la Oficina General de Secretaría General remite a la Oficina General de Administración y Finanzas a fin de dar trámite y cumplimiento de acuerdo a lo manifestado en el Informe Legal N°585-2024-OGAJ-MPC.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad"; asimismo se cuenta con el visto de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica.



///...

Página N°3

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 365-2024-OGAF/MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el cálculo de las remuneraciones, aguinaldo y/o gratificaciones por fiestas patrias y navidad, escolaridad, bonificación por el día del trabajador Municipal, costo de vida, movilidad, refrigerio (razonamiento) y bonificación excepcional, por el periodo comprendido desde el 05 de abril del 2012 al 31 de diciembre del 2015; conforme lo detalla la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, a favor del Sr. Nestor Apaza Coaquira.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada **efectuar el pago**, de las remuneraciones, aguinaldo y/o gratificaciones por fiestas patrias y navidad, escolaridad, bonificación por el día del trabajador Municipal, costo de vida, movilidad, refrigerio (razonamiento) y bonificación excepcional, por el periodo comprendido desde el 05 de abril del 2012 al 31 de diciembre del 2015, **por la suma de S/84,180.00**, así como la provisión para pagos de aportaciones a ESSALUD - SUNAT el 9% por el importe de S/7,252.20; en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Número Veintiséis de fecha 04 de diciembre del 2023 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, del proceso incoado por el Sr. Nestor Apaza Coaquira.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. José Carlos García Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS